

Módulo 9: Libertad religiosa e ideológica y asistencia sanitaria.  
Duración: Del 9 al 29 octubre de 2008.  
Sesión presencial: 9 de octubre. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Libertad religiosa e ideológica y asistencia sanitaria.  
Objeción de conciencia en el ámbito sanitario.  
Instrucciones Previas.

Módulo 10: Información y documentación clínica.  
Duración: Del 30 de octubre al 19 noviembre de 2008.  
Sesión presencial: 30 de octubre. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

La información sanitaria.  
Intimidad, confidencialidad y protección de datos de salud.  
Secreto profesional.  
Documentación Clínica: cumplimentación, archivo, custodia y conservación, acceso y usos de la historia clínica.  
Historia clínica electrónica.

*Cuarta parte: Calidad, seguridad y gestión del error sanitario*

Módulo 11: Sociología de la Salud.  
Duración: Del 20 de noviembre al 10 de diciembre de 2008.  
Sesión presencial: 20 de noviembre. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Paciente, familia y profesionales sanitarios.  
Principios éticos de la comunicación: receptividad, exploración de las emociones, empatía, automotivación, expectativas no expresadas.  
Calidad de las relaciones: humanización de la asistencia sanitaria.  
Psicología Social.

Módulo 12: La gestión del error sanitario.  
Duración: Del 11 de diciembre de 2008 al 2 de enero de 2009.  
Sesión presencial: 11 de diciembre. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Riesgo sanitario, error y efectos adversos.  
La política de calidad en las organizaciones sanitarias.  
Notificación de riesgos y errores sanitarios.  
El aseguramiento de los riesgos.  
Comunicación y gestión de crisis sanitarias. Medios de información.

Módulo 13: Responsabilidad jurídica por asistencia sanitaria.  
Duración: Del 22 de enero al 11 de febrero de 2009.  
Sesión presencial: 22 de enero. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Responsabilidad jurídica de los profesionales y servicios sanitarios.  
Responsabilidad penal. Figuras delictivas.  
Responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria.  
Responsabilidad y trabajo en equipo.  
Responsabilidad del MIR.  
Responsabilidad del personal de enfermería.

*Quinta parte: Sistemas y recursos sanitarios*

Módulo 14: El medicamento como recurso en la Sanidad.  
Duración: Del 12 de febrero al 4 de marzo de 2009.  
Sesión presencial: 12 de febrero. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

El medicamento como tratamiento y consumo sostenible.  
El medicamento en paciente ingresado y en paciente externo adscrito al centro hospitalario. Atención farmacéutica.  
La indicación terapéutica como guía de uso.  
Investigación clínica en fármacos. Desde el Ensayo Clínico al Uso Compasivo. Aspectos éticos y legales.  
Garantías y uso racional del medicamento y producto sanitario. Comisión de Farmacia y Terapéutica y Comisión del Uso Racional del Medicamento.  
Uso seguro del medicamento. Farmacovigilancia y Errores de medicamento. Implicaciones éticas y legales.

Módulo 15: Sistema sanitario. Organización y gestión. Sostenibilidad y principio de justicia.

Duración: Del 5 al 25 de marzo de 2009.  
Sesión presencial: 5 de marzo. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Políticas y sistemas sanitarios: el SNS.  
Bioética y economía de la salud.  
Universalidad, acceso a las prestaciones, distribución y gestión de los recursos.  
Valoración económica del producto sanitario en los servicios asistenciales.  
Condicionamientos económicos del sistema sanitario: dilema aseguramiento vs. racionamiento.

Módulo 16: Profesionales y servicios sanitarios.  
Duración: Del 26 de marzo al 15 de abril de 2009.  
Sesión presencial: 26 de marzo. ENS. 10 a 14 y 15,30 a 18,30.

Ética y deontología profesional.  
Nuevo profesionalismo sanitario  
Relaciones interprofesionales e interdisciplinares.  
Autonomía profesional y sus limitaciones.  
Ética en las organizaciones sanitarias.  
Responsabilidad social corporativa

*Trabajo fin de curso*

Exposición de los alumnos ante tribunal evaluador.

Acto de clausura.

Cuenca, 30 de abril de 2009.

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**10045** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio, entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la rehabilitación integral del barrio del Carmel.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la rehabilitación integral del barrio del Carmel.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de mayo de 2008.—El Subsecretario de Vivienda, Marcos Vaquer Caballería.

### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la rehabilitación integral del barrio del Carmel**

En Barcelona, a 11 de febrero de 2008.

### REUNIDOS

De una parte: La señora doña Carme Chacón i Piqueras, Ministra de Vivienda, en virtud del Real Decreto 962/2007, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento, que actúa en representación del Ministerio de Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme al artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

De otra: La señora doña Carme Trilla Bellart, Secretaria de Vivienda de la Generalitat de Catalunya, en virtud del Decreto 106/2006, de 25 de abril de 2006, que actúa en nombre y representación del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, según las competencias atribuidas a éste Departamento por el Decreto 68/2004, de 20 de enero, el Decreto 298/2003, 20 de diciembre, de nombramiento, y la Resolución de autorización de firma de fecha 7 de febrero de 2008 que le ha sido otorgada, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 13/1989, 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de otra: El señor Jordi Hereu Boher, Alcalde de Barcelona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás textos legales que la desarrollan.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

## EXPONEN

1. Que el Ministerio de Vivienda creado por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con el Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias.

2. La Generalitat de Catalunya tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, asumiendo la Generalitat en el territorio de Catalunya las competencias en materia de política de vivienda.

3. El Ayuntamiento de Barcelona asume las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

4. Es voluntad de las Administraciones implicadas, el mantener un marco de colaboración entre las mismas, así como fijar las aportaciones de cada una de ellas, para el completo y correcto desarrollo del programa de intervención aprobado para el barrio del Carmel de Barcelona a fin de facilitar ayudas de carácter extraordinario y global a las familias directamente afectadas y que cubran el conjunto de necesidades de rehabilitación integral del citado barrio, declarado como área de rehabilitación integral. A tal efecto, la Administración Central previó una aportación de 16.000.000 €, a distribuir durante el periodo que duren las actuaciones, para el proyecto de remodelación urbana y rehabilitación integral del barrio del Carmel, proponiendo las consignaciones para su financiación, en función del desarrollo del Proyecto y de los límites presupuestarios que se establezcan para cada año. Para el presente ejercicio presupuestario, la aportación prevista es de 4.000.000,00 €.

5. El Ayuntamiento de Barcelona, a través de la «Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A.», creada al efecto se encarga de la gestión del programa de remodelación urbana y rehabilitación integral del citado barrio.

## ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del acuerdo.*—Es objeto del presente acuerdo, dar continuidad a la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona en el programa de remodelación integral del barrio del Carmel de Barcelona, mediante la ejecución de actuaciones que afectan a la estructura de los edificios, adecuación de elementos comunes y de las viviendas, así como la dotación de ascensores.

Segunda. *Financiación de las actuaciones.*

1. El Ministerio de Vivienda, se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 27.09.261N.750.10, durante el ejercicio de 2008, un total de cuatro millones de euros (4.000.000 €) para financiar el programa de intervención en el barrio del Carmel, objeto de la estipulación primera de este acuerdo.

2. El Gobierno de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona aportarán el resto del coste establecido para la financiación de las actuaciones del programa de intervención del barrio del Carmel en el ejercicio 2008, recogidas en la estipulación Primera, apartado 2, que alcanzará la cifra de seis millones de euros (6.000.000 €), y se comprometen a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Las aportaciones del Ministerio de Vivienda se realizan en concepto de subvención representando, en ambos casos, el 40% del coste establecido para el presente Acuerdo.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera. *Abono de las aportaciones del Ministerio.*—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda para financiar las actuaciones del Proyecto general de rehabilitación integral y remodelación urbana a desarrollar en el barrio del Carmel, se realizará al Institut Català del Sòl, dependiente de la Generalitat de Catalunya, pagándose el 50% de la subvención a la firma del Convenio y una vez instalado el cartel exterior, descriptivo de las obras subvencionadas previsto en la estipulación cuarta del presente convenio. El resto se abonará mediante certificación por la Generalitat de Catalunya de los gastos producidos, previa justificación de los mismos por los servicios competentes. El Institut Català del Sòl transferirá estos recursos al Ayuntamiento de Barcelona a través de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A.

Cuarta. *Gestión de las actuaciones.*—La gestión de las actuaciones a ejecutar en el barrio del Carmel, serán a cargo de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A.

Para el seguimiento de las actuaciones en el barrio del Carmel, se creará una Comisión Mixta, formada por dos representantes de la Administración del Estado, uno de ellos será el Delegado del Gobierno en Catalunya, dos representantes de la Generalitat de Catalunya, y otros dos representantes del Ayuntamiento de Barcelona, siendo uno de ellos un representante de la Agència de Promoció del Carmel i Entorns, S. A.

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite y, en particular, en los carteles exteriores, descriptivos de las obras de rehabilitación y urbanización del núcleo considerado, en los que figurará el importe de la subvención aportada en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Generalitat de Catalunya.

Quinta. *Justificación, garantías y reintegro.*—Los fondos públicos recibidos se destinarán a los fines del presente acuerdo, y será obligatoria la justificación de las subvenciones concedidas, aportando en su caso la relación de beneficiarios, y se someterán a las actuaciones de comprobación de las condiciones establecidas.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Las ayudas objeto del presente Acuerdo estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexta. *Información pública de la actuación.*—Al objeto de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a:

La inclusión de forma visible, de la imagen corporativa en carteles exteriores, mediante la instalación de carteles informativos en la zona de actuación, aprobadas por la Comisión de seguimiento.

La participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final del presente acuerdo se realicen, para lo cual se comunicaran fehacientemente con la antelación necesaria para garantizar la asistencia de representantes de las partes firmantes.

La instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, accesibles al público en general, que se autoricen por la Comisión de seguimiento.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación de las tres administraciones firmantes.

Séptima. *Normativa subsidiaria.*—Se mantienen vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalitat de Catalunya, que no se opongan al presente Acuerdo, a las cuales se adhiere el Ayuntamiento de Barcelona, aplicándose de forma subsidiaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. *Duración del acuerdo.*—La efectividad del presente acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, podrá ser objeto de prórroga, siempre que ésta se formalice entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de prórroga. La tramitación de la prórroga deberá ser comunicada a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica con antelación a la fecha de expiración del convenio, a fin de que se puedan constatar las circunstancias previstas en el apartado séptimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Novena. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa y se celebra al amparo de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aplicándose este texto legal para resolver las dudas y lagunas en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento, del presente acuerdo, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión Mixta, contemplada en la cláusula cuarta, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.—La Secretaria d'Habitatge del Departament de Medi Ambient i Habitatge, Carme Trilla Bellart.—El Alcalde de Ayuntamiento de Barcelona, Jordi Hereu i Boher.